

23 de Junio de 2017

BOLETIN OFICIAL

N° 125/2017

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete

Dr. Martín Lobos
Secretario de Gobierno

Lic. María Marta Papaleo
Secretaria de Ingresos Públicos

Sr. Agustín Casares
Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Seguridad

Dr. Juan Riera
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Sra. Agustina Torne
Secretaria de Inclusión Social

Sr. Luis Lupini
Secretario de Planificación

Lic. Ana Laura Fuentes
Secretaria de Comunicación

Dr. Villar, Eduardo Jose
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y
Acceso a la Información Pública**
Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaria Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Gobierno	Pág. 9
Secretaría de Ingresos Públicos	Pág. 21
Secretaría de Secretaría de Desarrollo, Producción , Turismo y Cultura...	Pág. 33
Secretaría de Deportes.....	Pág. 49
Secretaría de Salud	Pág. 51
Secretaria de Inclusión Social.....	Pág. 58
Secretaría de Planificación	Pág. 61

• Legislativo

Ordenanzas , Decretos,Resoluciones y Comunicados.....	Pág . 78/92
---	-------------

• Informacion para Habilitaciones Municipales

Listado de Inscriptos en el Registro de Profesionales.....	Pág. 93
--	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0680 - 29 de Mayo de 2017 -**ViSTO** el expediente N° 4102-0044/17 N° 11.206/17 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.209/17- "Convalidar en todos sus términos el Convenio N° 009-231/16 Convenio de Reconocimiento de Deuda y de Regularización de Pago mediante Debito de la Coparticipación, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco" - Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 15 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Decreto N° 0681- 29 de Mayo de 2017 **-VISTO** el expediente N° 11.227/17 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.210/17- Beneficios para Veteranos de Malvinas “Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente Ordenanza:

- a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.
- b) Oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.
- c) El cónyuge y descendientes en primer grado de los civiles, ex soldados, conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los incisos que anteceden, que hubieran fallecido en la contienda o posteriormente”

En todos los casos que prevé el presente artículo, los beneficiarios deben acreditar haber nacido en San Antonio de Areco o tener una residencia no menos a 10 años y deberán acreditar su condición mediante presentación de certificado expedido por la máxima autoridad militar donde conste la participación en el Combate de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, rubricada por el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina y las correspondientes partidas de casamiento, nacimiento, según corresponda.”

-Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 15 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Decreto N° 0682- 2 de Junio de 2017 -**VISTO** el expediente N° 11.228/17 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.211/17-“Crear el **Registro Municipal de Entidades de Bien Público**, el que dependerá directamente de la Asesoría Letrada del Municipio de San Antonio de Areco.” -Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 15 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Decreto N° 0751- 2 de Junio de 2017 - **VISTO** el expediente N° 4102-0413/16; N° 10.880/16 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.212/17-“Acordar y prestar conformidad para que el Sr. Intendente, en uso de facultades que le son propias, designe como Administradora General de la Agencia Municipal de Hábitat del partido de San Antonio de Areco a la Sra. Marina Alejandra Moretti DNI 23.725.704.” -Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 23 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.
Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Decreto N° 0752- 2 de Junio de 2017 **-VISTO** el expediente N° 11.230/17 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.213/17-“Establecer en Partido de San Antonio de Areco con carácter de obligación la presentación de una declaración jurada patrimonial de los funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante y del Poder Judicial local. La misma será solicitada a partir del ejercicio 2016.” -Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 23 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.
Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Decreto N° 0753- 2 de Junio de 2017 **-VISTO** el expediente N° 4102-0025/17; N° 11.144/17 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.214/17-“Convalidar el Contrato de Concesión firmado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Saneamientos Areco- SAPEM” -Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 23 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Decreto N° 0754- 2 de Junio de 2017 **VISTO** el expediente N° 4102-1442/14; N° 11.230/17 del Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.215/17-“Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento, recientemente firmado por el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Pablo BERECIARTÚA, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación y el Sr. Intendente Municipal, Dr. Francisco DURAÑONA, respecto de la obra denominada Desagües Pluviales Zona Cuenca Este Etapa II, por un monto de pesos Veintisiete millones novecientos diez mil novecientos treinta y tres con veintiséis centavos, producto de la 1ra, 2da, y 3ra. Redeterminación de Precios, correspondiente a los meses de Julio

de 2015, Enero de 2016 y Abril de 2017.” -Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 23 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano

Secretaría de Gobierno

Decreto N° 0543- 8 de Mayo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0704/17, y,

CONSIDERANDO:

Que la agente FALIVENE; María Silvina quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las tareas propias de su puesto;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00);

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente FALIVENE; María Silvina (M.I. N° 25.835.199; Legajo Personal N° 1829) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0547- 9 de Mayo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0712/17, y,

CONSIDERANDO:

Que la agente VIESCAS, Edith Susana quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las tareas propias de su puesto;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos dos mil (\$ 2.000,00);

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente VIESCAS, Edith Susana (M.I. N° 16.474.733; Legajo Personal N° 1860) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0791- 15 de Mayo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0570/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente SILVA PAZ, Pamela quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las tareas que atañen a su función;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad del cuarenta y cinco (45) por ciento de su sueldo básico;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente Silva Paz, Pamela (M.I. N° 29.981.922; Legajo Personal N° 2684) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Dirección de Recursos Humanos bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad del cuarenta y cinco (45) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0793- 19de Mayo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0352/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente VILLAVICENCIO Verónica Beatriz quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Coordinación de Mesa de Entradas y Enlace con el Concejo Deliberante bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus tareas;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual no remunerativa en concepto de Disponibilidad del veinticinco (25) por ciento de su sueldo básico;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente VILLAVICENCIO Verónica Beatriz (M.I. N° 27.317.810; Legajo Personal N° 1606) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Coordinación de Mesa de Entradas y Enlace con el Concejo Deliberante bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de Disponibilidad del veinticinco (25) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0794- 19 de Mayo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0780/17 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. dos (2) obra Telegrama de renuncia de la agente KUKURELO, María Sol a partir del 22 de mayo de 2017;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento, tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que la misma cumplía funciones como Personal Administrativo dentro de la Secretaría de Gobierno;

Que dicha Secretaría toma conocimiento tal como obra a fs cuatro (4);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 22 de mayo de 2017, a la agente KUKURELO, María Sol (MI. N° 35.101.079, Legajo Personal N° 2641) quien se desempeñaba como Personal Administrativo dentro de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0795- 19de Mayo de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0667/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la magnitud de tareas que se llevan a cabo dentro de la Secretaría de Gobierno, es menester incorporar personal administrativo a fin de realizar tareas afines;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, el Sr. MONSERRAT ACUÑA, Joaquín José Enrique, resultó ser el candidato idóneo para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8º, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con los conocimientos, las habilidades y las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. MONSERRAT ACUÑA, Joaquín José Enrique (MI. N° 41.385.425, Legajo Personal N° 2970), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, dentro de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a la categoría tres (3), régimen horario treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0802- 19 de Mayo de 2017 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0685 S/ 15

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SABATINI Diego Oscar C.U.I.T. N° 20-21436208-3, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES Y ARTESANÍAS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórguese a partir del 26 de Abril de 2017 la habilitación con carácter precario al

comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES Y ARTESANÍAS” (Nombre de fantasía “Rincón de Areco”), propiedad del Sr. SABATINI Diego Oscar C.U.I.T. N° 20-21436208-3 con domicilio comercial en calle Arellano N° 80 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SABATINI Diego Oscar por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0803- 19 de Mayo de 2017 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2058 A/ 15

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARCE ARCE Alex C.U.I.T. N° 20-95383635-2, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y TALABARTERÍA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de

Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 4 de Mayo de 2017 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y TALABARTERÍA” (Nombre de fantasía “Modas Arce”) propiedad del Sr. ARCE ARCE Alex C.U.I.T. N° 20-95383635-2 con domicilio comercial en calle Arellano N° 209 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ARCE ARCE Alex por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 0804- 19de Mayo de 2017 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1915 B/ 15

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE MELO Claudio Eduardo C.U.I.T. N° 20-17038048-8, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FABRICA DE TANQUES SOMETIDOS A PRESIÓN”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto de cumplimiento con la presentación de la Habilitación de la Secretaría de Energía , corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de Mayo 2017 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “FABRICA DE TANQUES SOMETIDOS A PRESIÓN” (Nombre de fantasía “De Melo Group”) propiedad del Sr. DE MELO Claudio Eduardo C.U.I.T. N° 20-17038048-8, con domicilio comercial en Avenida Dr. Smith N° 484 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DE MELO Claudio Eduardo por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Decreto N° 809- 8 de Mayo de 2017 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0464 S/ 15

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SCARANO Santiago Mauricio C.U.I.T. N° 20-22740116-9, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “MARMOLERÍA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de Mayo de 2017 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “MARMOLERÍA” (Nombre de fantasía “Mármoles y Granitos”) propiedad del Sr. SCARANO Santiago Mauricio C.U.I.T. N° 20-22740116-9 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 866 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SCARANO Santiago Mauricio por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso

contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos

Secretaría de Ingresos Públicos
--

Decreto N° 0833- 19 de Junio de 2017 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0625/17, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Disposiciones de Administración y Reglamento de Contabilidad.

Que es necesario considerar las disposiciones vigentes en materia de facturación emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establecer por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de la Caja Chica de:

Dirección de Educación	\$ 9.000,00
------------------------	-------------

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Educación, será responsable del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrados en la presente norma.

ARTÍCULO 3º. Los montos asignados para estos rubros serán utilizados para gastos relacionados con la actividad del área, siguiendo las normas que se detallan en el presente

ARTÍCULO 4º. La suma entregada para Caja Chica importa la entrega anticipada de una suma de dinero, con cargo de rendición de cuentas. La Contaduría Municipal registrará la entrega de fondos en la contabilidad con la emisión de una Orden de Pago Extra-presupuestaria con cargo al rubro de egresos Cajas Chicas. Al cierre del ejercicio se realizará una Orden de Reintegro Extra-presupuestaria con la devolución de los fondos anticipados o la imputación con afectación

definitiva de los créditos presupuestarios por los comprobantes entregados.

ARTÍCULO 5º. Los comprobantes justificativos de pagos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Las facturas deberán guardar las normas de facturación que emita la AFIP. Se aceptarán las facturas originales, emitidas a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco.
- 2) Deberá consignar el CUIT de la Municipalidad.
- 3) Serán facturas B o C o Ticket B.
- 4) Deberán contener la fecha de emisión.
- 5) Indicarán específicamente los artículos adquiridos, cantidad, precio unitario y total.
- 6) Deberán ser firmadas por el responsable de la Caja Chica.

ARTÍCULO 6º. Una vez al mes por lo menos, deberá precederse a la rendición de la caja chica (o rotaciones según la caja). El penúltimo día hábil del ejercicio (o establecer una fecha anterior) deberá procederse a la rendición final de los gastos y devolución de los importes excedentes. El funcionario responsable deberá completar el formulario del Anexo 58 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales.

ARTÍCULO 7º. Deberá consignarse para cada documento el destino o aplicación de cada erogación.

ARTÍCULO 8º. Queda prohibido adquirir elementos que sean Bienes de Uso para la Comuna o dar curso a alquileres de inmuebles.

ARTÍCULO 9º. La Contaduría Municipal se encuentra facultada para realizar arquezos sorpresivos por lo que los titulares de los fondos deberán ponerlos a disposición cuando así se les solicite.

ARTÍCULO 10º El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos, la Secretaria de Gobierno y La Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Lic. Marta Papaleo

Decreto N° 0835- 19 de Junio de 2017 **VISTO** las actuaciones iniciadas por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio de Areco, obrantes en expediente administrativo N° 4102-0564/17, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en el artículo 94°, inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la Habilitación por parte del Departamento Ejecutivo, de un Registro Especial para los que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes procedan a inscribiéndose en el mismo desde el 1° hasta el 15 de mayo;

Que la vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año;

Que se ha confeccionado nómina con la totalidad de inscriptos, habiéndose verificado el estado de deuda de los mismos, por lo que se eleva para la consideración del Concejo Deliberante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los vecinos que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI N°
MERCANTE, Juan Miguel	10.255.512
BALLESTER MOLINA, Enrique	22.269.499
ROCHAIX, Mariana	20.295.239
LUCHINI, Ana Estela	12.201.071
DE SANTIZ, Jorge Oscar	8.480.231

MAROEVIC, Mariano José	12.259.787
CASTAÑO, María Isabel	6.730.528
BONO, María Susana	11.923.241
NOVILLO, Rubén	20.135.265
IRIBARNE, Alicia	4.543.943
MERCANTE, María Elisabet	14.395.008
CASARES, Marcelo	12.196.846
QUIROGA, Norma	5.632.757
MARINKOVIC, José Fernando	25.072.140
GHESSI, Marta Graciela	10.255.656
FARIAS, Norma E	4.952.072
PONCE, Antonio	6.123.361
BAQUINI, Ricardo	16.268.248
FERNANDEZ, Raúl	14.545.580
FRONTI, Leonardo	20.295.056
MONSERRAT, Carlos	4.751.073
MONSERRAT, Juan Pablo	22.195.248
FALIVENE, Eduardo	12.295.440
JIMENO, Rodrigo	28.504.238
DEMERGASSO, Juan Carlos	4.928.373
TOSSOUNIAN, Owen	16.940.290

ROA, Esteban	24.891.502
PEREYRA, Lilia Ana	5.971.537
DE SANTIZ, Agustín	31.635.786
MUZICANTE, Viviana Edith	18.138.404
ROA, Cristian Javier	22.279.437
STURLA, Martin Julio	21.072.117
AMADEO, Ana	23.967.522
SILLS, Leila Silvia	5.632.723
ISOLA, Patricia Cristina	12.946.647
DEMIERRE, María Lucia	10.324.268
FOLCINI, Matías Eugenio	26.844.291
LOFREDO, María Julia	27.000.690
PIGRETTI, Santiago	12.969.233
MORELLO, Horacio Carlos	11.923.245
BENITEZ, Daniel	14.369.403
CLANCY, Eduardo Juan	4.363.495
MERCANTE, Juan Manuel	27.317.849
VIVANCO, Jorge Martin	12.295.652
MERCANTE, Victoria	28.138.274
BELOCI, Eduardo	12.992.119
DODERA, Carlos Federico	17.802.934

PAZZAGLIA, Daniel Adolfo	12.992.099
GUERRICO, Gonzalo María	33.193.064
ALTAMIRANO, Sergio	16.268.224
GARCIA, Silvia María	12.992.059
NAVAS, Pablo	14.395.264
BIHARI, Fabián	20.295.341
MAGNASCO, Agustina	24.227.577
BUSTO, Gustavo Luis	27.814.966
PAZZAGLIA, Antonio José	11.923.299
BARLETTI, Gastón Felipe	11.140.126
GARCIA, Francisco Alberto	10.081.999
FANELLI, Ana María	11.923.273
BERARDINELLI, Jimena	24.200.016
CASAS, María Emilia	29.981.911
ALLERAND, Delfín	13.212.372
PAZZAGLIA, Jorge	12.295.448
LOFREDO, Hugo Alberto	4.737.436
SCAMPINI, Haydee María	5.438.134
FATTORE, José Alberto	8.393.783
ALTAMIRANO, Fabián Orlando	18.459.816
NAON, Dolores	17.962.124

BAUER, María Luisa	17.279.488
DI SANTO, Miriam Ana	17.279.424
TAFURA, María Celia	5.971.543
PEDROZO, Osmar Gilberto	94.567.629
CASAS, Patricio Roberto	12.295.758
MARECO, Horacio	4.741.513
PAZZAGLIA, María Rosaura	12.295.690
GONZALEZ, Ubaldo David	16.474.778
MATEU, José María	28.138.254
DOMINGUEZ Muñoz, Ana Leonor	16.268.265
SFORZINI, José Javier	22.740.138
MINOLFI MAIDA, Magdalena	25.277.328
CEDRO, Marta Noemí	10.647.732
FIORDA, Carlos	8.528.524
FRONTI, Dina Sara	3.177.052
MAZZEO, Andrés Leonardo	21.923.770
PELOSSI, Graciela Inés	10.255.698
LAURENS, Andrés D.	29.276.102

ARTÍCULO 2º. Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco que **no** cumplen con los requisitos para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes:

Apellido y Nombre	DNI N°
ROCHAIX, Mariana	20.295.239
DE SANTIZ, Jorge Oscar	8.480.231
CASTAÑO, María Isabel	6.730.528
PEREYRA, Lilia Ana	5.971.537
DE SANTIZ, Agustín	31.635.786
MUZICANTE, Viviana Edith	18.138.404
AMADEO, Ana	23.967.522
SILLS, Leila Silvia	5.632.723
FOLCINI, Matías Eugenio	26.844.291
MORELLO, Horacio Carlos	11.923.245
CLANCY, Eduardo Juan	4.363.495
VIVANCO, Jorge Martin	12.295.652
BELOCI, Eduardo	12.992.119
DODERA, Carlos Federico	17.802.934
PAZZAGLIA, Daniel Adolfo	12.992.099
NAVAS, Pablo	14.395.264
BIHARI, Fabián	20.295.341
PAZZAGLIA, Antonio José	11.923.299
BARLETTI, Gastón Felipe	11.140.126
BERARDINELLI, Jimena	24.200.016
ALLERAND, Delfín	13.212.372

PAZZAGLIA, Jorge	12.295.448
SCAMPINI, Haydee María	5.438.134
FATTORE, José Alberto	8.393.783
ALTAMIRANO, Fabián Orlando	18.459.816
DI SANTO, Miriam Ana	17.279.424
TAFURA, María Celia	5.971.543
PEDROZO, Osmar Gilberto	94.567.629
PAZZAGLIA, María Rosaura	12.295.690
GONZALEZ, Ubaldo David	16.474.778
MINOLFI MAIDA, Magdalena	25.277.328
MAZZEO, Andrés Leonardo	21.923.770

ARTÍCULO 3°. Desígnese como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco que cumplen con los requisitos establecidos para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI N°
MERCANTE, Juan Miguel	10.255.512
BALLESTER MOLINA, Enrique	22.269.499
LUCHINI, Ana Estela	12.201.071
MAROEVIC, Mariano José	12.259.787
BONO, María Susana	11.923.241

NOVILLO, Rubén	20.135.265
IRIBARNE, Alicia	4.543.943
MERCANTE, María Elisabet	14.395.008
CASARES, Marcelo	12.196.846
QUIROGA, Norma	5.632.757
MARINKOVIC, José Fernando	25.072.140
GHESSI, Marta Graciela	10.255.656
FARIAS, Norma E	4.952.072
PONCE, Antonio	6.123.361
BAQUINI, Ricardo	16.268.248
FERNANDEZ, Raúl	14.545.580
FRONTI, Leonardo	20.295.056
MONSERRAT, Carlos	4.751.073
MONSERRAT, Juan Pablo	22.195.248
FALIVENE, Eduardo	12.295.440
JIMENO, Rodrigo	28.504.238
DEMERGASSO, Juan Carlos	4.928.373
TOSSOUNIAN, Owen	16.940.290
ROA, Esteban	24.891.502
ROA, Cristian Javier	22.279.437
STURLA, Martin Julio	21.072.117

ISOLA, Patricia Cristina	12.946.647
DEMIERRE, María Lucia	10.324.268
LOFREDO, María Julia	27.000.690
PIGRETTI, Santiago	12.969.233
BENITEZ, Daniel	14.369.403
MERCANTE, Juan Manuel	27.317.849
MERCANTE, Victoria	28.138.274
GUERRICO, Gonzalo María	33.193.064
ALTAMIRANO, Sergio	16.268.224
GARCIA, Silvia María	12.992.059
MAGNASCO, Agustina	24.227.577
BUSTO, Gustavo Luis	27.814.966
GARCIA, Francisco Alberto	10.081.999
FANELLI, Ana María	11.923.273
CASAS, María Emilia	29.981.911
LOFREDO, Hugo Alberto	4.737.436
NAON, Dolores	17.962.124
BAUER, María Luisa	17.279.488
CASAS, Patricio Roberto	12.295.758
MARECO, Horacio	4.741.513
MATEU, José María	28.138.254

DOMINGUEZ Muñoz, Ana Leonor	16.268.265
SFORZINI, José Javier	22.740.138
CEDRO, Marta Noemí	10.647.732
FIORDA, Carlos	8.528.524
FRONTI, Dina Sara	3.177.052
PELOSSI, Graciela Inés	10.255.698
LAURENS, Andrés D.	29.276.102

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Secretaría de Desarrollo, Producción , Turismo y Cultura

Decreto N° 0813- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0779/17 y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 consta renuncia de la Sra. LEITON Gabriela Delia, a partir del 22 de mayo de 2017;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. LEITON se desempeñaba como Directora de Ciencia y Tecnología bajo la órbita de la Secretaría de desarrollo, Producción, Turismo y Cultura:

Que la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 22 de mayo de 2017, a la agente LEITON Gabriela Delia (MI. N° 18.366.833; Legajo Personal N° 2267) quien se desempeña como Directora de Ciencia y Tecnología bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura., la Secretaría de Gobierno y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Decreto N° 0814- 19 de Junio de 2017 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0616/17,

y;

CONSIDERANDO:

Que el agente BARROSO MOSCATO, Christian Fernando quien se

desempeña como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Modernización del Estado bajo la órbita de la de Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura ha demostrado idoneidad y compromiso en el desempeño de su función;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se incrementa en pesos dos mil ((\$ 2.000,00) la bonificación mensual no remunerativa en concepto de dedicación otorgada mediante Decreto N° 159/16;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, un incremento de pesos dos mil (\$ 2.000,00) sobre la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación que percibe el agente BARROSO MOSCATO, Christian Fernando (M.I. N°38.588.353, Legajo Personal N° 2365) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Modernización del Estado bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, quedando constituida la misma en pesos tres mil (\$ 3.000,00).

ARTICULO 2º.El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Decreto N° 0816- 19 de Junio de 2017- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente BARBIERI, Marisa Gabriela quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura ha demostrado idoneidad y compromiso en el desempeño de su función coordinando a los docentes afectados al Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC) dentro del Centro Cultural y Museo Usina Vieja;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se incrementa en pesos mil ((\$ 1.000,00) la bonificación mensual no remunerativa en concepto de dedicación otorgada mediante Decreto N° 497/15;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente, un incremento de pesos mil (\$ 1.000,00) sobre la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación que percibe la agente BARBIERI, Marisa Gabriela (M.I. N° 16.835.680, Legajo Personal N° 1473) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, quedando constituida la misma en pesos tres mil (\$ 3.000,00).

ARTICULO 2°. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3°.El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Decreto N° 0817- 19 de Junio de 2017 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente BENAVIDEZ, Juan Manuel quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura se halla abocado en la colaboración y/o producción de eventos culturales demostrando compromiso y responsabilidad;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual no remunerativa en concepto de disponibilidad del cincuenta (50) por ciento de su sueldo básico;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, al agente BENAVIDEZ, Juan Manuel (M.I. N° 24.127.136; Legajo Personal N° 2441) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad del cincuenta (50) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º.El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Decreto N° 0818- 19 de Junio de 2017 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente AMORELLI, Laura María quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura ha demostrado idoneidad y compromiso en el desempeño de su función dentro del Centro Cultural y Museo Usina Vieja;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual no remunerativa en concepto de dedicación de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00);

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente AMORELLI, Laura María (M.I. N° 13.641.466, Legajo Personal N° 2002) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º.El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Decreto N° 0819- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente MALDONADO, Hernán Matías quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura desarrolla tareas de asistencia a los talleristas municipales llevando dicha función con compromiso y responsabilidad;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual no remunerativa en concepto de dedicación de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00);

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, al agente MALDONADO, Hernán Matías (M.I. N° 40.426.621; Legajo Personal N° 2573) quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustín Casares

Decreto N° 0820- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente LOZA, Camila del Huerto quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura se encuentra encomendada a la realización de talleres de arte para niños en el Centro Integrador Comunitario (CIC) y en el Centro de Educación Complementaria (CEC) llevando dicha función con compromiso y responsabilidad;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual no remunerativa en concepto de dedicación de pesos dos mil (\$ 2.000,00);

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente LOZA, Camila del Huerto (M.I. N° 34.296.462, Legajo Personal N° 2774) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de dedicación de pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustín Casares

Decreto N° 0821- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0470/17, y;

CONSIDERANDO:

Que los museos son de significativa relevancia para el Patrimonio Cultural de la sociedad, constituyendo espacios de aprendizaje, de encuentro y esparcimiento;

Que con el fin de acercar la cultura a los ciudadanos a través de distintas exposiciones y eventos culturales llevados a cabo en el Museo Juan Bautista Tapia y la Sala Bertola es menester la incorporación de personal administrativo dentro de la Dirección de Cultura;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, la Srta. SCARANO, Abril Denise, resultó ser la candidata idónea para cubrir dicha vacante;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8º, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, a la Srta. SCARANO, Abril Denise (MI. N° 37.859.347, Legajo Personal N° 2972) como personal mensualizado para prestar servicios como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a personal administrativo, categoría tres (3), régimen horario treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustín Casares

Decreto N° 0822- 19 de Junio de 2017- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0624/17, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una reorganización del trabajo dentro de las distintas Dependencias Municipales;

Que en efecto, es menester llevar a cabo una rotación del personal;

Que atento a ello, y a la necesidad de contar con mayor cantidad de personal de obrero dentro de la Dirección de Cultura, ésta solicita se efectúe el traslado del agente CARIACA, Cesar Guillermo Javier quien actualmente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación a la antedicha dependencia,

Que conforme lo establece el art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 3955/14, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio

Que la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica

de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir de la firma del presente, al agente CARIACA, Cesar Guillermo Javier (M.I. N° 24.485.401; Legajo Personal N° 1624) quien presta servicios como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación, para pasar a desempeñarse dentro del mismo agrupamiento y categoría que reviste bajo la órbita de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr.Agustin Casares

Decreto N° 0824- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0498/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la renuncia de la agente GRIGUELO, Marina Alejandra Legajo Personal 2567 aceptada conforme Decreto N° 0668/16, quien prestaba servicios como personal administrativo dentro de la Oficina Municipal de Empleo, es menester incorporar personal a fin de continuar brindando un servicio eficiente;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, la Srta. CARLOMAGNO Carolina Ayelen resultó ser la candidata idónea para dar cobertura a dicha vacante;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8º, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, a la agente Srta. CARLOMAGNO Carolina Ayelen (MI. N° 37.859.396; Legajo Personal N° 2978) como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo dentro de la Oficina Municipal de Empleo bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción Turismo y Cultura,

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento administrativo, categoría tres (3), régimen horario treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Decreto N° 0829- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** elExpediente Administrativo N° 4102-0474/17 y;

CONSIDERANDO:

Que por la ordenanza del Concejo Deliberante registrada bajo el N° 4.160/16 se creó el “Programa de Becas Municipales para el incentivo del deporte, la cultura y la educación superior”;

Que mediante el decreto N° 0533 se dispuso el valor unitario, tipo de cada beca;

Que la comisión evaluadora a fs. 16 y 17 dispuso que queden seleccionados veinticinco (25) personas, los cuales cumplen con los requisitos de la Ordenanza del Honorable Concejo y ratificado en fs. 19 por el Consejo Económico, Social y Ambiental (COESA);

Que la Secretaría de Ingresos Públicos en fs. 10 autoriza el pago de dichas becas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Abónese a partir de la firma del presente por la comisión evaluadora, a las personas seleccionadas las sumas correspondientes del "Programa de Becas Municipales para el incentivo del deporte, la cultura y la educación superior"; de acuerdo al anexo I que forma parte integral del presente, de acuerdo a la aprobación de la Ordenanza del Concejo Deliberante registrada bajo el N° 4.160/16 y decreto N° 0533 con fecha 02 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaria de Deporte y Prevención de las Adicciones y la Secretaria Jefatura de gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL OTORGADO
BUE GABRIEL MARCOS	30.750.599	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
CABRAL DEBORA SOLEDAD	32.732.395	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
CABRAL VALERIA VERÓNICA	27.370.850	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
CARDENAS JAZMÍN	41.143.485	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS

DEZZA ALAN	41.142.498	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
GOMEZ GIMENA SILVANA	35.101.020	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
MOSCATO FARIAS ROCIO SOLEDAD	38.524.295	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
REGNER ROMINA GUADALUPE	37.353.719	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
RODRIGUEZ BRENDA SOLEDAD	41.545.697	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
CHAMORRO FRANCO LEANDRO	40.456.090	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
FALIVENE NELEA	35.330.593	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
MACHADO CECILIA	35.800.009	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS

SCARINCI JESICA BEATRIZ	34.837.964	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
SCHNEIDER DEVORA PAOLA	27.912.101	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
RATTO IVANA ROMINA GABRIELA	31.782.285	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
SCARINCI JONATHAN DAVID	33.427.537	\$ 1.500 PESOS	DE JUNIO A ENERO (8 MESES)	\$ 12.000 PESOS
JUAN MANUEL ORTIZ	36.600.723	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
ROJAS OLGA CARMEN LORENA (GOMEZ ANGEL)	30.773.185	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
BEVILAQUA CRISTIAN ANTONIO	41.545.575	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
MARTELLINI ROCIO BELEN	37.353.662	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE	\$ 12.000 PESOS

			(6 MESES)	
LUNA GRACIANA ISABEL	33.434.281	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
SIMON JORGELINA SOLEDAD	31.772.516	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
MUZICANTE VIVIANA	18.138.404	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
GALVEZ JUDIHT	18.838.704	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
DOLORES VERGARA DEL POZO	22.683.822	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS
GOMEZ MARIA BELEN	36.033.024	\$ 2.000 PESOS	DE JUNIO A NOVIEMBRE (6 MESES)	\$ 12.000 PESOS

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Decreto N° 0831- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0443/17 y,

CONSIDERANDO:

Que la docente Leguizamón, M. Alejandra se encontraba de licencia por enfermedad crónica;

Que la nueva Junta Médica dictaminó el acta con cambio de función dentro del establecimiento educativo sin estar frente a alumnos, según artículo 121 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo de Directora de 1°, para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el cambio de función a la docente Leguizamón, M. Alejandra, con DNI N° 20.295.145, desde el 06 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Florio, Laura M. con DNI N°20.295.035, como Directora de 1° suplente, desde el 06 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Agustin Casares

Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones

Decreto N° 0797- 19 de Junio de 2017 **-VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0318/17 y la conformación de la Colonia de Vacaciones de Villa Lía, que brinda la posibilidad de realizar diversas actividades deportivas a toda la población, y

CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario designar a nuevos auxiliares y así poder continuar brindando la atención adecuada de los alumnos que asisten a las clases;

Que se brinda extensión deportiva en la localidad de Villa Lía;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del día 02 de Enero de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2017, a Martínez, María Isabel (MI N°23.013.144, legajo personal N°2898), como Personal Mensualizado Administrativo Categoría 3, con una carga horaria de 30 hs. semanales, en la Colonia de Vacaciones de Villa Lía”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr.Sergio Nuñez

Decreto N° 0811- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0304/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el cargo de COORDINADOR DE DEPORTES se encuentra vacante;

Que es menester designar un agente que cumpla con los requisitos para cubrir dicho cargo;

Que es decisión del Sr. Intendente designar como Coordinador de Deportes al agente DELL OLMO Ignacio;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir de la firma del presente, al agente DELL OLMO Ignacio (M.I. N° 31.933.036; Legajo Personal N° 2577) como COORDINADOR DE DEPORTES bajo la órbita de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr.Sergio Nuñez

Secretaría de Salud

Decreto N° 0629- 12 de Mayo de 2017- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-2000/16,

CONSIDERANDO:

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Director de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que la Dra. MARTINEZ, ROSARIO cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir de la firma del presente a la Dra. MARTINEZ, Rosario (MI. N° 31.772.583, Legajo Personal N° 2914) como Directora de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 0755- 2 de Junio de 2017- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4102-0515/2017y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 0540/2017, se llama a Concurso de Precios N° 03/2017 segundo Llamado denominado "Adquisición de Equipamiento para la Unidad Sanitaria de Villa Lía";

Que, se adoptó la modalidad "Concurso de precios para llevar a cabo la contratación, tal como lo establece el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 191° del Reglamento de Contabilidad Municipal;

Que, el monto de la contratación asciende a la suma de pesos doscientos ochenta mil cincuenta (\$280.050,00);

Que, oportunamente se cursó invitación a diferentes comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores a fin que presenten los respectivos Pedidos de Cotización, dando así cumplimiento con la legislación vigente;

Que, el día 16 de mayo de 2017 a las 12:00hs se procedió a la Apertura de Sobres del segundo llamado a concurso de precios que nos ocupa, habiéndose presentado tres oferentes: "Quiromed S.A.C.I.F" cotizando por un monto total de pesos doscientos once mil cincuenta y cinco (\$211.055,00) cotizando varias alternativas de Camas ortopédicas, el Sr. Marisi, Domingo Carlos cotizando todos los ítems por un monto total de pesos cuatrocientos seis mil ciento cincuenta (\$406.150,00) y la empresa Provemerg S.R.L cotizando dos ítems por un monto total de pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$365.000,00);

Que, oportunamente ha tomado debida intervención de su competencia la Secretaría de Salud, la Secretaría de Ingresos Públicos, la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, corresponde en esta instancia, adjudicar la adquisición a la oferta más conveniente de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el Acto de Apertura de Sobres;

Que, la Comisión evaluadora de Ofertas en su dictamen con fecha 26 de mayo de 2017 aconseja pre adjudicar a la Empresa Quiromed S.A.C.I.F la alternativa 1 correspondiente a cuatro (4) Camas Quiromed base Hi-lo eléctrica por un costo total de pesos ciento un mil novecientos seis (\$101.906,00) y a la Empresa Provemerg S.R.Luna (1) Lavadora de Ropa automática marca Barcia con flete incluido por la suma total de pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos (\$237.800,00);

Que, la suma total a pre adjudicar a ambas empresas asciende a pesos trescientos treinta y nueve mil setecientos seis (\$339.706,00), donde consta en el expediente del visto informe de la Oficina de Presupuesto autorizando la diferencia existente entre el presupuesto oficial y el importe a pre adjudicar por la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis (\$59.656,00);

Que, además la Oficina de presupuesto informa que no se cuentan con los recursos necesarios para la compra del ítem restante de la Secadora Industrial y de una cama ortopédica ya que excede el tope de máximo para el presente concurso de precios y el recurso afectado a fs.10 del presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudíquese la “Adquisición de equipamiento para la Unidad Sanitaria de Villa Lía” a la Empresa **Quiromed S.A.C.I.F.C.U.I.T** N° 30-56300666-4 la compra de cuatro (4) camas ortopédicas base Hi-lo eléctricas por la suma total de pesos ciento un mil novecientos seis (\$101.906,00), y a la empresa **Provermerg S.R.L.C.U.I.T** N° 30-70968916-5 la compra de una (1) Lavadora de Ropa marca Barcia de 16 kg de capacidad con flete incluido por la suma total de pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos (\$237.800,00).

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 0796- 19 de Junio de 2017- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0548/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente CORRO Carlos Rubén quien se desempeña como personal Técnico en Salud en el sector de Hemoterapia del Hospital Municipal Emilio Zerboni ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desempeño de las tareas que atañen a su función;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual no remunerativa en concepto de disponibilidad del treinta (30) por ciento de su sueldo básico;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la

Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, al agente CORRO, Carlos Rubén (M.I. N° 24.485.330, Legajo Personal N° 1345) quien se desempeña como personal Técnico en Salud dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni bajo la órbita de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad del treinta (30) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 0812- 19 de Junio de 2017- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0572/17, y;

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de incorporar un Profesional Medico Clínico para dar cobertura de Consultorio Externo y la cobertura de Guardias de Clínica General de adultos, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que es fundamental para la salud poblacional disponer de esta especialidad;

Que el Dr. CAMPOS QUIJANO, Santiago, ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Qué Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 1° de junio de 2017, al Dr. CAMPOS QUIJANO, Santiago (MI. N° 31.283.309; Legajo Personal N° 2973) como Personal Profesional Médico, especialista en medicina Clínica para desempeñarse dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de 24 hs. semanales y la realización de guardias activas de Clínica General de adultos según demanda.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 0826- 19 de Junio de 2017-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0483/17, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme Decreto N° 1117/16 la Sra. ROMIGLIA, Marina fue designada como COORDINADORA DE LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, atento a las funciones propias del cargo que desempeña es intención del Poder Ejecutivo otorgarle un incremento del diez por ciento (10%) sobre la bonificación mensual no remunerativa en concepto de Disponibilidad que actualmente percibe otorgada mediante Decreto N° 1427/16, quedando la misma constituida en un cuarenta (40) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que, por tanto, si el agente cambiare de puesto la misma declinara automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia; tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, un incremento del diez (10) por ciento la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad que percibe la Sra. ROMIGLIA, Marina (M.I. N° 26.865.912; Legajo Personal N° 2880) quien se desempeña como COORDINADORA DE LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD quedando, constituida la misma en un cuarenta (40) por ciento del sueldo básico que ésta percibe.

ARTICULO 2º. En caso de que el agente cambiare de puesto la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º.El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 0828- 19 de Junio de 2017 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0721/17, y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de, optimizar y asegurar la continuidad del servicio de Psiquiatría en consultorios externos dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, es necesario incorporar personal profesional especializado para tal fin;

Que el Dr. VALDIVIELSO, Diego Rodolfo ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere; Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su art. 8º ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. VALDIVIELSO, Diego Rodolfo (M.I. N° 24.847.681, Legajo Personal N° 2983), como personal profesional Médico especializado en Psiquiatría para desempeñarse en atención de dicha especialidad en consultorio externo dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a Personal Profesional Médico con una carga horaria de consultorio treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos Dr. Juan Sebastian Riera

Secretaría de Inclusión Social

Decreto N° 0248- 13 de Marzo de 2017- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0015/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 05/2017 denominada "Contratación de Servicio de Traslado de alumnos al Centro Educativo Complementario N°801 y de éste a los diferentes centros de estudios";

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal registrado bajo el N°178/2017, se procede a llamar a Licitación Privada N° 05/2017 para efectuar la contratación solicitada por la Secretaría de Inclusión Social;

Que, el monto de la Licitación asciende a la suma de pesos setecientos setenta mil (\$770.000,00) por lo que se adoptó la modalidad de Licitación Privada;

Que, el día 01 de marzo del 2017 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, se procedió a la Apertura de Sobres de la Licitación, habiéndose presentado dos oferentes 1) Sr. Balmaceda, Mario presentando una propuesta económica de pesos setecientos cincuenta y cinco mil (\$755.000,00), 2) Sr. Señeris Diego, presentando un propuesta de pesos ochocientos veinte mil (\$820.000,00);

Que, con fecha 08 de marzo de 2017 la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió teniendo en cuenta las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, dictaminando desestimar la oferta presentada por el Sr. Señeris Diego, dado al incumplimiento de la documentación solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones e informando la pre-adjudicación al Sr. Balmaceda, Mario por la suma total de pesos setecientos cincuenta y cinco mil (\$755.000,00) para el periodo de marzo a diciembre de 2017;

Que, oportunamente ha tomado debida intervención de su competencia la Secretaría de Inclusión Social, la Secretaría de Ingresos Públicos, la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y demás áreas Municipales competentes;

Que, el Concejo Deliberante ha autorizado al Departamento ejecutivo a aceptar la oferta del Sr. Balmaceda, mediante ordenanza municipal N°4206/17, ello en los términos del art. 155° del Decreto Ley 6769/58;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al Sr. Balmaceda, Mario C.U.I.T N°:20-10253898-7, la “Contratación del Servicio de Traslado de alumnos al Centro Educativo Complementario N°801 y de éste a los diferentes centros de estudios”, por un monto de pesos setecientos cincuenta y cinco mil (\$755.000,00), conforme a la autorización conferida por Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, según lo establecido en el Art.155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sra Agustina Torné

Decreto N° 0832- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el expediente Administrativo N° 4102-1713 N/2016 y la solicitud de escrituración del inmueble propiedad del Sr NOVILLO WALTER JAVIER D.N.I N° 24.062.182, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que dicha escrituración demanda en forma particular, de acuerdo a la encuesta social realizada y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar al peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien mencionado;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º y 4º inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial, de situaciones de interés social como la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello ,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA :

Artículo 1° : Declárase de Interés Social la regulación dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I , Sección A , Manzana 6 , Parcela 6 f , ubicado en la calle Fitte S/ N° de la localidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2° : Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sr. Novillo Walter Javier , conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.

Artículo 3° : Déjase establecido que la posesión real y efectiva del citado inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde se levantará su vivienda .-

Artículo 4° : Las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente deberán ser asumidas expresamente por el adquirente y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.

Artículo 5° : Notifíquese a Contaduría , Tesorería, Recaudación , Dirección de tierras y viviendas y Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 6° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Inclusión Social.

Artículo 7° : Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos , publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese .

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sra Agustina Torné

Secretaría de Planificación

Decreto N° 0776- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0499/17,
y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 1353/15 el Sr. RAMALLO, Ramiro Fernando fue designado como COORDINADOR TERRITORIAL;

Que atento a las funciones propias del cargo que desempeña es intención del Poder Ejecutivo otorgarle una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de Disponibilidad del treinta (30) por ciento de su sueldo básico;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad del treinta (30) por ciento de su sueldo básico al Sr. RAMALLO, Ramiro Fernando (MI. N° 26.378.558, Legajo Personal N° 2192) quien se desempeña como COORDINADOR TERRITORIAL bajo la órbita de la Secretaría de Planificación.

ARTICULO 2°. En caso de que el agente cambiare de puesto, la precitada bonificación declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0778- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0949-S/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Smarke, Gabriela y Ramundo, Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13 E, Pc: 7, ubicado en la calle Echeverria de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 7 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 10 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto De Compraventa obrante a fs. 3;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 126982;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 12, 13 y 14 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 15 y 16 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 7, solicitado por Smarke, Gabriela y Ramundo, Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13 E, Pc: 7, ubicado en la calle Echeverría de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0779- 19 de Junio de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1505-C/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, iniciada por Cames, Luis María y Miguel Ángel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 93 , Pc: 13, ubicado en la calle Moreno N° 379 de la localidad de San Antonio De Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs.7;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 126617;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 33, 34, 35 por la dirección de ingresos públicos y el Juzgado de Faltas N° 2 a fs.36 y 37 ;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que

recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 6, solicitado por Cames, Luis María y Miguel Ángel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 93, Pc: 13, ubicado en calle Moreno N° 379 de la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0780- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0913-C/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Carballido, Agustín situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 22, Pc: 0009, ubicado en la calle Bolívar N° 319 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 7 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 9;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 127266;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs.

17 y 18 por la Dirección de Recupero y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 7, solicitado por Carballido, Agustín situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 22, Pc: 0009, ubicado en la calle Bolívar N° 319 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0781- 19 de Junio de 2017- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N°

3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0504-L/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, iniciada por Suc. Nancy A. Lofredo, Martínez, Rosario y Martínez, Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 138, Pc: 6c, uf: 2, ubicado en la intersección de las calles Carlos M. Martínez y Guido la localidad de San Antonio De Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 10, 14 y a fs. 25 constancia de ingreso de Causa "LOFREDO NANCY AZUCENA S/ SUCESION AB-INSTTESTATO";

Que a fs. 29 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 124543;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 37, 38, 39 y 40 por el Juzgado de Faltas N° 2 y a fs. 41, 42, 43, 44 y 45 por la Dirección de Recupero;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 29, solicitado por Suc. Nancy A. Lofredo, Martínez, Rosario y Martínez, Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 138, Pc: 6c, uf: 2, ubicado en la intersección de las calles Carlos M. Martínez y Guido la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0782- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0930-Z/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Zara, Eduardo Julio situado en el predio identificado catastralmente como

Circ: VI, Secc: B, Qta: 15, Mz: 15 B, Pc: 13, ubicado en la calle Tucumán de la localidad de Villa Lía ;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 12 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 9;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 127443;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 15, 16 y 17 por la Dirección de Recupero y a fs. 18 y 19 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 15, Mz: 15 B, Pc: 13, ubicado en la calle Tucumán de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0784- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1364-C/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, iniciada por Cames, Miguel Ángel y Luis María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: R, Pc: 961 E, ubicado en la calle Camino Vecinal de la localidad de San Antonio De Areco;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs.16;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 126615;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 33, 34, 35 por la dirección de ingresos públicos y el Juzgado de Faltas N° 2 a fs.36 y 37 ;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 13, solicitado por Cames, Miguel Ángel y Luis María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: R, Pc: 961 E, ubicado en calle Camino Vecinal de la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0785- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0998-W/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, iniciada por Wallace, Juan Cruz y Saravia Lucia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 64, Mz: 64 B, Pc: 2, ubicado en la calle Moreno y Burgueño de la localidad de San Antonio De Areco;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite obrante a fs.8 ;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 127476;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 19, 20, 21 por la dirección de ingresos públicos y el Juzgado de Faltas N° 2 a fs.22 y 23 ;

Que a fs. 24 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 9, solicitado por Wallace, Juan Cruz y Saravia Lucia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 64, Mz: 64 B, Pc: 2, ubicado en calle Moreno y Burgueño de la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0786- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0869-V/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Vivas, Damián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 67, Pc: 2 t, ubicado en la calle Acceso a Ruta Provincial N° 41 de la localidad de San Antonio De Areco;

Que a fs. 4 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 7;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 127258;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 23 y 24 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 4, solicitado por Vivas, Damián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 67, Pc: 2 t, ubicado en la calle Acceso a Ruta Provincial N° 41 de la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0787- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0845-F/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Franco, Carlos Ramón situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 32, Mz: 32 a, Pc: 23, ubicado en la calle Ratto de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 11 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 126554;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por la Dirección de Recupero y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 11, solicitado por Franco, Carlos Ramón situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 32, Mz: 32 a, Pc: 23 ubicado en la calle Ratto de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0776- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0885-T/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Tatta, Damián Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 54, Mz: 54 B, Pc: 14, ubicado en la calle De Los Castex de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 126972;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16 y 17 por la Dirección de Recupero y a fs. 18 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 20 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 10, solicitado por Tatta, Damián Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 54, Mz: 54 B, Pc: 14, ubicado en la calle calle De Los Castex de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0789- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0889-C/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Cirio, Miguel Ángel y Basílico, Matías Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 48, Pc: 5, ubicado en la calle Savina Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 7;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 126962;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20, 21 y 22 por la Dirección de Recupero y a fs. 23 y 24 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 12, solicitado por Cirio, Miguel Ángel y Basílico, Matías Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 48, Pc: 5, ubicado en la calle Savina Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0790- 19 de Junio de 2017 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0305/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente BENEDETTO, Néstor Omar quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Planificación, presta servicios en colaboración con la Secretaría de Deportes como responsable de la extensión de la Escuela de Deportes en Villa Lía, demostrando idoneidad y compromiso en el desempeño de las tareas que atañen a dicha función;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por tanto, se le otorga una bonificación mensual de carácter no remunerativa en concepto de disponibilidad del cincuenta (50) por ciento del sueldo básico que éste percibe;

Que la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto;

Que por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinara automáticamente;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Ingresos Públicos toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica

de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, al agente BENEDETTO, Néstor Omar (M.I. N° 17.939.908, Legajo Personal N° 2181) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación de Villa Lía bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de disponibilidad del cincuenta (50) por ciento del sueldo básico.

ARTICULO 2º. En caso de que el agente dejare de hacer las tareas por las cuales la bonificación fuere otorgada, la misma declinara automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0830- 19 de Junio de 2017 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0893/17, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 2025/11 le fueron otorgadas una bonificación en concepto de exclusividad del treinta (30) por ciento del sueldo básico y otra en concepto de disponibilidad por el mismo porcentaje, al agente SANTOS ORTEGA, Eduardo Patricio;

Que tal como obra a fs uno (1) del presente el Sr. Director de Infraestructura Municipal y Cementerio informa que el agente de referencia no se encuentra desempeñando las funciones por las cuales las mismas le fueron otorgadas;

Que las precitadas bonificaciones son concedidas en función de las tareas;

Que en tanto, si el agente dejare de desempeñarlas las misma le será retiradas;

Que la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley

Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Retírese a partir de la firma del presente, al agente SANTOS ORTEGA, Eduardo Patricio (MI. N° 16.873.144; Legajo Personal N° 963) las bonificaciones que le fueron otorgadas conforme Decreto N° 2025/11 por no encontrarse actualmente desempeñando funciones por las cuales las mismas le fueron otorgadas.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini

Decreto N° 0836- 19 de Junio de 2017 **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0926-B/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir, iniciada por Bondolfi, Juan José Roque y Bondolfi, Norma María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 53, Pc: 1a, ubicado en la calle Vieytes N° 438 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 7 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de hijuela obrante a fs. 10;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción conforme lo informado a fs. 22 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 24, 25 y 26 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 27 y 28 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que

recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 7, solicitado por Bondolfi, Juan José Roque y Bondolfi, Norma María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 53, Pc: 1a, ubicado en la calle Vieytes N° 438 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini



Concejo Deliberante

Ordenanzas

- **REGISTRADO BAJO EL N° 4.209 – 15 de Mayo de 2017**(Promulgada por el PEM con N° Decreto 680 el 29 de Mayo de 2017)

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0044/17; y

CONSIDERANDO:Que la Municipalidad de San Antonio de Areco celebró el “Convenio de Reconocimiento de Deuda y de Regularización de Pago Mediante Débito de la Coparticipación” con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de diciembre de 2016;

Que dicho Convenio tiene por objeto la cancelación de la deuda de **Pesos Ciento Ochenta y Dos mil Ciento Treinta y Seis con 19/100** (\$ 182.136,19), según obra en el Anexo 1 del presente Expediente;

Que la deuda, que ésta Municipalidad tiene con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, se origina en las cuotas impagas de los préstamos del Decreto Ley 9104/78 correspondientes a los meses devengados entre marzo 2009 y septiembre de 2016, deuda que este Municipio declara conocer y aceptar;

Que resulta necesario que el Concejo Deliberante sancione Ordenanza convalidándolo dentro de los 30 días de celebrado el citado convenio.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese en todos sus términos el Convenio N° 009-231/16 “Convenio de Reconocimiento de Deuda y de Regularización de Pago mediante Débito de la Coparticipación” suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2º : De forma.

- **REGISTRADO BAJO EL N° 4.210 – 15 de Mayo de 2017**(Promulgada por el PEM con N° Decreto 681 el 29 de Mayo de 2017)

VISTO: La inquebrantable necesidad de homenajear a nuestros héroes de la Guerra de Malvinas y continuar legislando en su honor y reconocimiento a fin de mantener viva nuestra historia; y

CONSIDERANDO:

Que la valoración de nuestros héroes que participaron del conflicto bélico en Malvinas, es y deberá seguir siendo por siempre una actitud permanente de reconocimiento por parte del Estado y la Sociedad toda;

Que nuestro Concejo Deliberante ha sancionado Ordenanzas a fin de mantener activa la memoria del Pueblo sobre las Islas Malvinas, y brindar reconocimiento hacia nuestros compatriotas afectados heroicamente con el acontecimiento Histórico del año 1982 frente a la invasión de tropas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que existen Leyes Nacionales y Provinciales que otorgan beneficios a ex combatientes en materia de seguridad social, vivienda, homenajes y otros;

Que una de las formas de reconocer la gesta de Malvinas y recordar la actitud valiente de nuestros Veteranos es fortalecer la construcción de nuestra memoria colectiva;

Que resulta necesario adecuar la legislación municipal a principios fundamentales de reconocimientos de derechos a aquellas personas de nuestra Comunidad, que han contribuido con valentía y coraje a la defensa de la Soberanía Nacional, comprometiendo hasta su propia vida por los compatriotas;

Que semejante acto de entrega desinteresado, debe reconocerse de todas las maneras posibles;

Que no sólo es necesario reconocer el valor de nuestros combatientes de Malvinas como verdaderos héroes de la Patria sino además destacar su rol actual de ciudadanos de nuestra Comunidad:

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente Ordenanza:

- a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.
- b) Oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.).
- c) El cónyuge y descendientes en primer grado de los civiles, ex soldados, conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los incisos que anteceden, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente.

En todos los casos que prevé el presente artículo, los beneficiarios deben acreditar haber nacido en San Antonio de Areco o tener una residencia no menor a 10 años y deberán acreditar su condición mediante presentación de certificado expedido por la máxima autoridad militar donde conste participación en el Combate de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, rubricada por el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina y las correspondientes partidas de casamiento, nacimiento, según corresponda.

Artículo 2º : Los descendientes directos en primer grado de las personas mencionadas en el artículo 1º tendrán prioridad para cubrir las vacantes que se produzcan en la Administración Pública Municipal, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 3º : Los establecimientos municipales de educación incluirán en los planes de estudio de las materias correspondientes, el tema de la gesta de las Islas Malvinas y el conflicto desarrollado en el Atlántico Sur en 1982, con el objetivo de concientizar a las generaciones futuras acerca de los pormenores de ese hecho histórico. Para ello, se invitará a nuestros ex combatientes que así lo deseen a brindar su propio testimonio de ese acontecimiento.

Artículo 4º : A los efectos de hacer valer la prioridad establecida en el artículo precedente, el peticionante deberá prestar ante el organismo correspondiente solicitud de empleo o notificar por escrito su voluntad de incorporación.

Artículo 5º : Las personas mencionadas en el artículo 1º incisos a y b que carecieran de vivienda propia, como así también sus descendientes directos en primer grado tendrán derecho de prioridad en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes, en los diversos programas de acceso a la tierra y/o vivienda que implemente la Agencia de Hábitat Municipal, debiendo destinarse a tal fin con exclusividad, no menos del 20% sobre el total de terrenos o viviendas contemplados en los programas hasta alcanzar la totalidad.

Artículo 6º : Los descendientes directos en primer y segundo grado de las personas enumeradas en el artículo 1º incisos a y b tendrán la prioridad para el ingreso a cualquier nivel de enseñanza en establecimientos educativos municipales ya sea universitario, secundario, primario, jardín o maternal.

Artículo 7º : Tendrá derecho a los beneficios dispuestos por el artículo 56º inciso 3 de la Ordenanza Fiscal la cónyuge supérstite de las personas enumeradas en el artículo 1º incisos a y b, debiendo incorporarse esta modificación a la Ordenanza Fiscal vigente y a las que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 8º : Dispóngase a través del Poder Ejecutivo Municipal la determinación de un espacio de tierra de manera gratuita en el Cementerio Municipal para la construcción de nichos para el descanso de los restos de las personas enumeradas en el artículo 1º incisos a y b. Así mismo no tendrán costo los gastos de sepelio y/o inhumación.

Artículo 9º : Constrúyase, desde el área técnica municipal correspondiente, una estructura monolítica en nombre, memoria y honor de todos los veteranos de Malvinas fallecidos.

Artículo 10º: Autorícese el cambio de nombre de calle al segmento comprendido en el Boulevard Alsina entre la calle Lavalle y el Boulevard Zerboni el cual se designará como "Boulevard Héroes de Malvinas" debiendo adecuarse en consecuencia la señalética existente.

Artículo 11º: Constrúyase, desde el área técnica municipal correspondiente, una escultura en el Boulevard mencionado en el artículo 10º en nombre, memoria y honor de todos los veteranos de Malvinas.

Artículo 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones

presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo determinado en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º.

Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo e invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a estos postulados y a adoptar, en consecuencia, las medidas tendientes a la efectiva aplicación de los mismos en sus respectivos ámbitos.

Artículo 14º: De forma.

- **REGISTRADO BAJO EL N° 4.211 – 15 de Mayo de 2017** (Promulgada por el PEM con N° Decreto 682 el 2 de Junio de 2017)

VISTO: La necesidad de reglamentar en tiempos de democracia la promoción de Instituciones y Entidades Sociales, Culturales, Deportivas y Mutualistas y, la necesidad de actualizar la Legislación; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Partido tiene asiento diversas Instituciones que desarrollan actividades sociales en pos del bien común;

Que, éstas Instituciones mediante tareas de tipos sociales, culturales, deportivas, educativas y otras prestan servicios a la población en general;

Que, agrupan a un sector importante de vecinos que con gran altruismo y sin motivaciones de lucro, procuran el bienestar general;

Que, éstas Entidades son asociaciones privadas de carácter civil;

Que, es tarea noble del Municipio, fomentar la creación, el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones, que inclusive coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan;

Que, el Artículo 40º de la L.O.M. define *“Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales, de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia en el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicta la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial”*;

Que, a fin de uniformar ésa legislación y contener abusos respecto de la solicitud generalizada de Instituciones de todo tipo de eximición de las tareas municipales, se hace imprescindible suplantarlo el régimen actual por uno nuevo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el **Registro Municipal de Entidades de Bien Público**, el que dependerá directamente de la Asesoría Letrada del Municipio de San Antonio de Areco.

Artículo 2º : A los fines de la presente es Entidad de Bien Público, toda Institución con domicilio en el Partido de San Antonio de Areco, tenga Personería Jurídica o no, que tenga por objeto principal el bien común y, desarrolle sin fines de lucro actividades tendientes a su prosecución y, cumpla con los requisitos establecidos en el siguiente Artículo.

Artículo 3º : Las Entidades de Bien Público deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio legal dentro del Partido de San Antonio de Areco;
- b) Su objeto debe ser el bien común;
- c) No pueden perseguir bajo ninguna forma fines de lucro;
- d) Deben desarrollar actividades sociales, deportivas, educativas, culturales, benéficas o cualesquiera otras vinculadas a la prosecución de su objeto;
- e) No podrá realizar las actividades del inc. d) en forma conjuntas con otras actividades con fines de lucro;
- f) Su objeto social no podrá ser restringido sólo a sus asociados.

Artículo 4º : A los fines de la inscripción en el Registro del artículo 1º, las Instituciones deberán presentarse ante la Asesoría Letrada del Municipio por solicitud suscripta por la totalidad de los miembros del órgano directivo y acreditar los siguientes recaudos;

- a) Copia autenticada del Estatuto y Acta constitutiva de la Entidad;
- b) Acreditar el funcionamiento de la Entidad en el año inmediato anterior a la solicitud de ser reconocida como Entidad de Bien Público;
- c) Copia autenticada de la Resolución dictada por la Autoridad de Aplicación donde se reconoce a la Entidad con el carácter de Persona Jurídica, si correspondiese;
- d) Copia autenticada del Acta de elección de Autoridades;
- e) Copia autenticada del último balance aprobado, conjuntamente con constancia de presentación ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y/o el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y/u organismo que en el futuro lo sustituyese, si correspondiese.

Artículo 5º : Las Instituciones que cumplan con lo dispuesto en los artículos N° 2,3 y 4, serán declaradas por Ordenanza del Concejo Deliberante como **Entidad/es de Bien Público** y automáticamente inscriptas en el Registro creado a tal efecto.

Artículo 6º : Las Instituciones inscriptas como Entidades de Bien Público, deberán presentar anualmente a la Asesoría Letrada del Municipio y dentro de los noventa días de aprobado, copia auténtica de su memoria, balance y estado de resultados. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la Declaración de Entidad de Bien Público caduca en forma automática y la interesada no podrá solicitar nuevamente su declaración y reinscripción hasta pasado seis meses desde el día en que se produjo la baja del Registro.

Artículo 7º : Las autoridades de las Entidades de Bien Público mencionadas en el art. 2 deberán exponer personal y anualmente, en Sesión de éste Concejo Deliberante, explicando en que actividades se generaron los fondos y en cuales se aplicaron los mismos durante el período del balance anual y estado de resultado mencionado en el artículo anterior. También explicarán en que se aplicaron los fondos existentes al cierre del balance. Los Concejales tendrán la potestad de preguntar en caso de dudas sobre la explicación. En caso de no asistir en la fecha indicada se volverá a citar a la Institución y de no asistir al segundo llamado se aplicará la penalidad establecido en el artículo anterior. Facúltese a la Presidencia del Cuerpo a confeccionar y comunicar el calendario anual con las fechas en que las Entidades deben exponer de acuerdo al

Presente Artículo.

Artículo 8º: Las Entidades de Bien Público podrán ser incluidas en el régimen de subvenciones que para cada ejercicio determine la Municipalidad de San Antonio de Areco y podrán ser eximidas de las obligaciones tributarias que les pudiese corresponder, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal tributaria vigente.

Artículo 9º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la tarea de cursar invitaciones a todas las Instituciones del Partido de San Antonio de Areco a los fines de su declaración e inscripción como Entidades de Bien Público.

Artículo 10º: La Municipalidad de San Antonio de Areco facilitará gratuitamente los servicios de los profesionales y/o técnicos que se desempeñen en la Comuna, que sean requeridos por las Entidades de Bien Público para la realización de trámites que conlleven para éstas Entidades la obtención de su personería jurídica, en los casos en que sean solicitados por las entidades.

Artículo 11º: Todas las Entidades que hubieran sido reconocidas e inscriptas de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes derechos:

- a) Podrán actuar y ejercer por medio de sus Autoridades, la representación de la Entidad a que pertenecieran en todo asunto que hiciera necesario para la defensa de los fines de su existencia o afectara la protección o desenvolvimiento de los intereses comunales, sin otro requisito que acreditar su inscripción en el Registro.
- b) Gozar del beneficio de exención del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, referente a los bailes, cines o funciones teatrales.

Artículo 12º: Las Entidades de Bien Público podrán recibir ayuda estatal a través de la Nación, Provincia o de las Municipalidades, para el cumplimiento de los fines de las mismas. En los casos en que la ayuda fuera solicitada, el funcionario que autorice su otorgamiento deberá verificar, bajo su responsabilidad personal, que la Entidad peticionante cumple las actividades de bien común al momento de presentar la solicitud.

Artículo 13º: Derogase en su totalidad la Ordenanza N° 3.867/14

Artículo 14º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 4.212– 23 de Mayo de 2017(Promulgada por el PEM con N° Decreto 751 el 2 de Junio de 2017)

VISTO: Los Expedientes N° 4102-0413/16 del P.E.M. y N° 10880/16 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26/27/28/29/30/31/32 obra la Ordenanza N° 4119/16 que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda y que a fs. 36, consta el Decreto N° 899/16 de promulgación de la misma;

Que por Decreto 1440/16 conforme al artículo 1º modifica la denominación para llamarse “Agencia Municipal de Hábitat” en el ámbito de la Municipalidad;

Que a fs. 73 consta la propuesta del Sr. Intendente Municipal de designar a la Sra. Marina Alejandra

Moretti en el cargo de Administradora General, en cumplimiento de lo normado en el artículo 9º de la Ordenanza citada en el primer Considerando del presente;

Que la Sra. Marina Alejandra Moretti reúne los requisitos de conocimiento, experiencia e idoneidad para ocupar el cargo como Administradora General de la Agencia Municipal de Hábitat.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Acuérdese y prestase conformidad para que el Sr. Intendente, en uso de facultades que le son propias, designe como Administradora General de la Agencia Municipal de Hábitat del partido de San Antonio de Areco a la Sra. Marina Alejandra Moretti – DNI 23.725.704.

Artículo 2º : Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para que, de acuerdo al art. 9º de la Ordenanza N° 4119/16, proceda a la designación del Administrador General.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 4.213 – 23 de Mayo de 2017 (Promulgada por el PEM con N° Decreto 752 el 2 de Junio de 2017)

VISTO: La necesidad de emitir normas que transparenten aún más la gestión Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, constituyó el marco normativo del legislador municipal para la sanción;

Que resulta imprescindible contar con una herramienta que permita proteger al Estado Municipal, de modo que sus integrantes procedan con la observancia y los principios y pautas éticas propias de un funcionario público;

Que la declaración jurada de bienes resulta un instrumento óptimo para lograr los objetivos propuestos en la presente Ordenanza.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Establézcase en el Partido de San Antonio de Areco con carácter de obligatoriedad, la presentación de una declaración jurada patrimonial de los funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante y del Poder Judicial local. La misma será solicitada a partir del ejercicio 2016.

Artículo 2º : Estarán comprendidos en la presentación de la declaración jurada de sus bienes, los siguientes funcionarios:

- a) Intendente
- b) Concejales
- c) Secretarios, Sub Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo
- d) Secretario del Concejo Deliberante
- e) Contador Municipal
- f) Tesorero Municipal
- g) Jefe de Compras Municipal
- h) Jueces de Faltas y de Paz.
- i) Secretarios de Juzgados de Faltas y de Paz.
- j) Delegados Municipales
- k) Directores de Sociedades con participación del Municipio
- l) Miembros de la Subsecretaría de Inspección Municipal e Inspectores de cualquier área del Municipio
- m) Encargado de Áreas de Licitaciones y Contrataciones
- n) Rector de la UNSADA

Artículo 3º : La Declaración Jurada deberá presentarse ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, y ante el Concejo Deliberante, Las mismas se archivarán en el legajo personal de cada funcionario

Artículo 4º : La Declaración Jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de su hijos menores, en el país o en el extranjero. En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles;
- b) Bienes muebles registrables;
- c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso que un de ellos supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) deberá ser individualizado.
- d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en Bolsa, en explotaciones personales o societarias;
- e) Monto de los depósitos en Bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea. Dicho sobre será reservado y sólo deberá ser entregado a requerimiento de la autoridad judicial.
- f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;
- h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de impuestos a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Dirección General Impositiva;
- i) En el caso de los incisos a), b),c) y d) del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

Artículo 5º : Las Declaraciones Juradas deberán presentarse, en el plazo de 60 días a

partir de la asunción en el cargo. Como así también deberán efectuarla al concluir en sus funciones. Estas deberán actualizarse anualmente al 31 de diciembre y deberán ser presentadas antes de la finalización del mes de febrero de cada año.

Artículo 6º : El carácter de las Declaraciones Juradas es público, por tal motivo, toda persona podrá acceder a tal información. Para solicitarla, el solicitante deberá presentarse en la Mesa de Entradas municipal con su identificación personal. Cumplido éste requisito, el acceso a la información es gratuito e irrestricto. También se publicará en las respectivas páginas de Internet del Municipio, la nómina de funcionarios que han dado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, como aquellos que incumplieron a la misma.

Artículo 7º : En el caso que el funcionario no cumpla con la presentación en los plazos establecidos, sin causa justificada y previa intimación en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción por un plazo de quince (15) días, será considerado falta grave y podrá descontársele hasta un(1) día de sus haberes o dieta por cada día de retraso en la presentación. Esto sin perjuicio a las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo X y subsiguientes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Artículo 8º : Las personas que no hayan presentado su Declaración Jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en un plazo de quince días. Si el intimado no cumpliera con la presentación de la Declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 9º : Las sanciones del artículo precedente serán aplicadas respectivamente por el Sr. Intendente Municipal o por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante según corresponda.

Artículo 10º: Las personas que accedan a las Declaraciones Juradas Patrimoniales de la presente Ordenanza no podrán utilizarlas:

- a) Con propósito comercial, exceptuada para la difusión del público en general;
- b) Cualquier propósito ilegal;
- c) Para solicitar dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Artículo 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a diseñar el formulario de Declaración Jurada, manteniendo los parámetros de la presente Ordenanza.

Artículo 12º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 4.214 – 23 de Mayo de 2017(Promulgada por el PEM con N° Decreto 753 el 2 de Junio de 2017)

VISTO: El Contrato de Concesión entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Saneamientos de Areco – SAPEM; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de éste Cuerpo Legislativo convalidar el Contrato de Concesión mencionado en los Vistos;

Que éste Concejo Deliberante creó la SAPEM a tal fin.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Convalídese el Contrato de Concesión firmado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Saneamientos de Areco – SAPEM.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 4.215 – 23 de Mayo de 2017 (Promulgada por el PEM con N° Decreto 754 el 2 de Junio de 2017

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1442/14, por el cual se tramita el Convenio por Mayor Financiamiento, recientemente firmado por el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación Ing. Pablo BERECIARTÚA, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Sr. Intendente Municipal Dr. Francisco DURAÑONA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio amplía el financiamiento de la obra denominada Desagües Pluviales Zona Cuenca Este Etapa II, por un monto de Pesos Veintisiete millones novecientos diez mil novecientos treinta y tres mil con veintiséis centavos (\$27.910.933,26), producto de la 1ra., 2da. y 3ra. Redeterminación de Precios oportunamente solicitadas, correspondientes a los meses de Julio de 2015, Enero de 2016 y Abril de 2017;

Que el presupuesto original de la obra en cuestión era de Pesos Ochenta y nueve millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con doce centavos (\$89.088.979,12), asciende ahora, como costeo final de la misma a Pesos Ciento Dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos doce con cuarenta y ocho centavos (\$116.999.912,48);

Que en razón de lo precedentemente expuesto se hace necesario, obrar en un todo de acuerdo a lo pautado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) cuando expresa “..Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales..”

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Apruébese el *Convenio por Mayor Financiamiento*, recientemente firmado por el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Pablo BERECIARTÚA, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Sr. Intendente Municipal, Dr. Francisco DURAÑONA, respecto de la obra denominada Desagües Pluviales Zona Cuenca Este Etapa II, por un monto de Pesos

Veintisiete millones novecientos diez mil novecientos treinta y tres con veintiséis centavos, producto de la 1ra, 2da, y 3ra. Redeterminación de Precios, correspondiente a los meses de Julio de 2015, Enero de 2016 y Abril de 2017.

Artículo 2º : De forma.

Decretos

- **REGISTRADO BAJO EL N° 061 / 17- 14 de Junio de 2017**

VISTO : El Expediente N° 11.242/17 - 4102-2417-P/16 Solicita autorización para canotaje; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Derechos Humanos, Ecología y Turismo

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Se presta conformidad a la solicitud de Pérez, Gustavo Javier para realizar canotaje en el Río Areco, conforme al Código de Aguas Ley 12.257, art. 72 y 73, la Ordenanza N° 4.088/16, art. 5º y siguientes de Turismo Alternativo y la Ordenanza N° 2.693/03.

Artículo 2º: El particular deberá acreditar:

- Permiso de la Autoridad del Agua;
- Inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Alternativo;
- Cobertura de Seguro;
- Paseos con acompañante de Personal Especializado.

La documentación deberá ser presentada en la Dirección de Turismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 4º: De forma.

- **REGISTRADO BAJO EL N° 062 / 17 – 21 de Junio de 2017**

VISTO : La solicitud elevada por Imágenes Médicas Arrecifes S.A.; y

CONSIDERANDO: La autorización de los Presidentes de Bloque

Por ello, el Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el corte de la calle Alsina entre Azcuénaga e Irigoyen, el sábado 24 de junio de 2017, a partir de las 6.30 horas, para el ingreso de una grúa móvil con un equipo de resonancia magnética.

En caso de lluvia se posterga para nueva fecha.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma. _

Resoluciones

● REGISTRADA BAJO EL N° 013 / 17- 14 de Junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 11.208/17 4102-0460/17 (5 tomos) Rendición de Cuentas – Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el 29/05/2017 se realizó la Audiencia Pública en donde expusieron vecinos y funcionarios del Departamento Ejecutivo dando cumplimiento a la Ordenanza N° 4.200/17;

Que la misma finalizó a las 23,50 horas del 30 de mayo de 2017, luego de un ¼ intermedio;

Que inmediatamente se comenzó la Sesión Especial para el tratamiento de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2016.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas del ejercicio 2016 en todos y cada uno de sus puntos, que fuera elevada oportunamente por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al H. Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

● REGISTRADA BAJO EL N° 015 / 17- 14 de Junio de 2017

VISTO : La reunión llevada a cabo el día 23 de febrero del corriente año, del Consejo Económico, Social y Ambiental de San Antonio de Areco (COESA), en la cual se encontraban representantes de Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA), del Ente Municipal de Turismo, del Centro de Jubilados Renacer, del Centro de Jubilados de San Antonio de Areco, del Club Tempestad, de la Iglesia Evangélica "Tiempos de Cambios", del Rotary Club Argentino, de la Asociación de Artesanos de Areco, del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA), de la Asociación Cooperadora de la Parroquia San Antonio de Padua, del Consejo Escolar de San Antonio de Areco, del Club "La Yerra", del Areco Rugby Club, de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, Sres. Concejales, funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión de abordó -particularmente- el tema accesos a la ciudad de San Antonio de Areco desde la futura traza de la Autovía Nacional N°8;

Que en dicha oportunidad expuso, el Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Arq. Lucas Smarke quien explicó y analizó cada uno de los cuatro accesos propuestos en el proyecto original;

Que en la reunión indicada precedentemente, se dispone instar a la Administración General de Vialidad Nacional, a sostener los cuatro accesos originalmente previstos y se dote de la infraestructura vial y de seguridad necesaria, al acceso dispuesto por Ruta Provincial N°31, a fin de convertirlo en un ingreso acorde a una ciudad turística de las características de San Antonio de Areco.-

Que también se acordó llamar a Audiencia Pública, para que la toda comunidad, conozca el tenor de las propuestas;

Que dicha Audiencia Pública fue llevada a cabo el pasado día 08 de junio de 2017, en la cual se pudieron expresar libremente vecinos, quienes mayoritariamente coincidieron en lo expresado por el COESA y por el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto de mantener los cuatro accesos originalmente previstos y dotar al acceso dispuesto por Ruta Provincial N°31, de la infraestructura vial y de seguridad necesaria, a los efectos que el mismo resulte un ingreso acorde a las características de nuestra ciudad;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Dispóngase la inmediata elevación, de nota dirigida al Sr. Administrador General de la Dirección de Vialidad Nacional, Ing. Javier IGUACEL, solicitando, en el marco de la obra de construcción de la nueva traza de la Autovía Nacional N° 8, se proceda a mantener los cuatro (4) accesos previstos en dicho proyecto (Norte, Sur, intersección con Ruta Provincial N° 41 e intersección con Ruta Provincial N° 31), dotando al acceso dispuesto por Ruta Provincial N°31, de las características mencionadas en el Acta del Consejo Económico, Social y Ambiental de San Antonio de Areco (COESA) que tratara ésta cuestión, el Acta de la Audiencia Pública llevada a cabo el pasado día 08 de junio de 2017 y según lo expresado por el Departamento Ejecutivo Municipal en su nota del 24 de febrero del corriente año, todo ello a los efectos que el mismo resulte un ingreso acorde a las características de la ciudad de San Antonio de Areco.-

Artículo 2º: De forma.-

- **REGISTRADO BAJO EL N° 016/17 - - 14 de Junio de 2017**

VISTO :La decisión del Ministerio de Desarrollo Social de dar de baja automáticamente 70.000 pensiones no contributivas, correspondientes a personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la gestión de Mauricio Macri y a través de su Ministra de Desarrollo Social – Carolina Stanley – se dieron de baja 170 mil pensiones, de las cuales 83 mil fueron en la primera mitad de 2017; acentuándose ésta práctica en los últimos tres meses;

Que en lo que va del mes de junio, ésta Cartera quitó el beneficio de cobro de \$ 4.776, a unas 16.457 personas con capacidades diferentes; asimismo cada vez hay más demora para acceder a un nuevo Certificado, ascendiendo a casi un año el tiempo de espera, hay más de 180 mil Expedientes abiertos que aguardan aprobación;

Que entre las causas que aduce la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales para retirar la pensión, se encuentran temas de patrimonio, como la titularidad de un automóvil, que generalmente tiene permiso de discapacidad; que el cónyuge del destinatario tenga algún beneficio previsional actual; la existencia de algún ingreso propio; que el beneficiario no alcance el 76% de incapacidad para el acceso a la pensión; e incluso consideraciones acerca de la actividad e ingresos de los parientes obligados y su grupo familiar;

Que de acuerdo con declaraciones de la vocera de la Ministra de Desarrollo Social – Emilia Frigerio – se están revisando todas las pensiones, entrecruzando datos y dando de baja automáticamente muchas de ellas, sin mediar ningún tipo de estudio socio ambiental sobre los pensionados, aviso previo, o pedido de precedentes para aclarar la situación patrimonial;

Que la forma en que se dieron de baja las pensiones viola la Ley de Procedimiento Administrativo que advierte que, para suspender un beneficio, el Estado debe citar o acudir en busca de la persona para que demuestre que medios de vida tiene, y una vez concretado el análisis, si correspondiera, suspender la pensión;

Que la discrecionalidad e irregularidad en que se dieron de las bajas obligó a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales a reactivar un 40% de los beneficios, aunque los afectados debieron esperar más de seis meses en promedio para que se los restablecieran;

Que a su vez, el Ministerio desmontó los equipos territoriales que atendían la situación integral de las familias con algún miembro discapacitado, lo cual agrava los problemas entre los sectores más desprotegidos;

Que los funcionarios señalaron que el Ministerio se está ajustando a la Ley, utilizando como fundamento el Decreto 432/97 que dictaminó el Presidente Carlos Menem, con el objeto sacar las pensiones graciables a las personas con invalidez

Que la mencionada normativa establece una ayuda asistencial solo en casos de “extrema indigencia”, en abierta contradicción con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que desde 2014 tiene jerarquía constitucional en nuestro País, y que reconoce que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y no objetos de asistencialismo;

Que la pérdida de la pensión por discapacidad implica a su vez, que aquellos beneficiarios que no

cuenten más con su pensión tampoco puedan contar con la Obras Social de Beneficiarios de Pensiones (PROFE-Incluir Salud).

Que las pensiones no contributivas fueron concebidas como un derecho que asiste a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad social.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Rechazar las medidas tomadas por el Ministerio de Desarrollo Social con respecto a las suspensiones y dadas de baja de pensiones por discapacidad sin ningún aviso ni evaluación previa.

Artículo 2º: Solicítese a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Nación, que las mismas sean rehabilitadas en forma urgente.

Artículo 3º: Exíjase se instrumenten los mecanismos adecuados a efectos de resarcir a los beneficiarios que se vieron impedidos de cobrar su pensión a partir de ésta decisión arbitraria.

Artículo 4º: Solicítese información detallada a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y a la ANSES local, sobre aquellas pensiones por discapacidad que hayan sido dadas de baja en nuestra Localidad durante los períodos 2015/2016/2017.

Artículo 5º: Invítese a adherir a la presente a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: De forma

Comunicados

- **REGISTRADA BAJO EL N° 019 / 17- 23 de Mayo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 10.920/16 y 4102-1687-G/16; y

CONSIDERANDO: Lo resuelto por el Cuerpo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese el presente Expediente al Departamento Ejecutivo y a la O.T.M. a los efectos que estimen corresponder.

Artículo 2º : De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 019 / 17 – 23 de Mayo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 10.920/16 y 4102-1687-G/16; y

CONSIDERANDO: Lo resuelto por el Cuerpo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese el presente Expediente al Departamento Ejecutivo y a la O.T.M. a los efectos que estimen corresponder.

Artículo 2º : De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 020 / 17- 23 de Mayo de 2017**

VISTO: La petición presentada por el Dr. Ivulich; y

CONSIDERANDO: Lo resuelto por la Comisión de Pres. y Hacienda

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese el presente Expediente al Departamento Ejecutivo para que a través de la O.T.M. correspondiente de cumplimiento al Convenio de Cesión y Uso suscripto el 31-08-2015

Artículo 2º : De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 021 / 17 – 23 de Mayo de 2017**

VISTO: La petición presentada por la vecina M. E. Cesáreo; y

CONSIDERANDO: Lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese el presente Expediente al Departamento Ejecutivo para que la OTM correspondiente tome conocimiento y proceda en consecuencia.

Artículo 2º : De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 022 / 17**

VISTO: El proyecto para ordenar el tránsito pesado en Villa Lía; y

CONSIDERANDO: Lo resuelto por la Comisión de Pet. Pod. y Reglamento

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese el presente Expediente al Departamento Ejecutivo para que la OTM correspondiente emita su opinión y en su caso adjunte un croquis con su propuesta y el cumplimiento de la Ley Provincial de Tránsito, debiendo disponerse la cartelería correspondiente.

Artículo 2º : De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 028 / 17- 14 de Junio**

VISTO :El Expediente N° 11.209/17 - 4102-0464/17 Compensación economías y excesos cierre ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: La reciente aprobación de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2016.

Que la Contadora Municipal manifiesta que según el Art. 58 del Decreto Ley 2980/00 no es necesario el tratamiento de éste Proyecto ya que las cuentas públicas fueron aprobadas y por lo tanto en el mismo tratamiento se aprobó la compensación de las partidas del presente proyecto.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Elévese al Departamento Ejecutivo, a los efectos que correspondan.

Artículo 2º: De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 029 / 17-14 de Junio de 2017**

VISTO :El Expediente N° 11.218/17 Eleva informe análisis de agua del Río Areco ; y

CONSIDERANDO: La necesidad de informar al Comité de Cuenca.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Elévese al Departamento Ejecutivo solicitando que el análisis físico-químico microbiológico realizado sobre una muestra de agua del Río Areco sea notificado al Comité de Cuenca.

Artículo 2º: De forma.

- **REGISTRADA BAJO EL N° 30 / 17- 14 de Junio de 2017**

VISTO : La solicitud presentada por el Centro de Comercio, Propiedad e Industria; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que recomienda hacer ligar a lo peticionado (eximición) de renovación de habilitación precaria, atento a la transitoriedad de las mismas, pero con el objeto de renovarlas en las mismas condiciones o hacerlas definitivas, habiendo ya abonado la Tasa de Habilitación, cabe destacar que ésta medida de eximición se toma atento a la emergencia económica y financiera que está transitando el país y ante el cambio de normativa posterior al inicio del trámite, por parte de los comercios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN.

Artículo 1º: Elévese al Departamento Ejecutivo, a los efectos que la OTM respectiva analice lo peticionado y se proceda en consecuencia

Artículo 2º: De forma.

Informacion para Habilitaciones Municipales

Listado de Inscriptos en el Registro de Profesionales

Electromecanicos

- Manchof Ruben Tel.: 02326 15 401211
- Garatavidea Fabian Tel.: 02325 15 684429
- Zanassi Carlos Tel.: 02325 15 590360
- Spena Gustavo Tel.: 02346 15 518107
- Ing Martino Luis Tel.: 02324 15 648819

Gasistas

- Sturzenegger Marcel Tel.: 02326 15 455022
- Manchof Ruben Tel.: 02326 15 401211
- Caballero Mario Tel.: 02326 15 496830
- Minutti Manuel Tel.: 02325 15 401584
- Zanassi Carlos Tel.: 02325 15 590360
- Spena Gustavo Tel.: 02346 15 518107
- Guillan Hector Tel.: 02325 15 513103

Tecnicos en Seguridad e Higiene

- Reynoso Lucia Tel.: 02325 15 655229
- Girola Gustavo Tel.: 02326 15 494991
- Irazu Federico Tel.: 02325 15 652065
- Piccirillo Karina Tel.: 02326 15 452901
- Manchof Jorge Tel.: 02326 15 401211
- Mocciaro Nancy Tel.: 02326 15 423448
- Torres Miguel Tel.: 03329 15 510916
- Groh Marianela Tel.: 02325 15 410106
- Cobo Ivan Tel.: 02325 15 41500
- Boscovich Ariel Tel.: 02326 15 410713
- Spena Gustavo Tel.: 02346 15 518107
- Ing Martino Luis Tel.: 02324 15 648819